MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 0543 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-018-2025

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto municipal 0482 del 21 de Julio de 2020 modificado por el Decreto municipal 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Educación, requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GRAN COLOMBIA SEDE PRINCIPAL Y SEDE A, INSTITUTO UNIVERSITARIO E INSTITUTO TECNOLÓGICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE LA COMUNA CUMANDAY, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

Que el municipio de Manizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de concurso de méritos abierto **CM-018-2025**, y al efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal, para la actual vigencia del año 2025, la cual asciende a la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($100.908.192) IVA INCLUIDO** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que la Unidad de Gestión del Riesgo cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Rubro	Denominación	Valor
0	2201052	076	280076	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	$101.000.000

Que de acuerdo con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, para el presente caso y por tratarse de una interventoría, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto (CMA).

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el comité de contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 31 de marzo de 2021 modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de acta número 068 del 25 de abril de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales

RESOLUCIÓN No. 0543 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-018-2025

junto con el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, del 23 al 30 de abril del año 2025.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para presentar observaciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre el 23 y al 30 de abril del año 2025.

Que mediante la Resolución número 0401 del 05 de mayo de 2025, fue ordenada la apertura del proceso de concurso de méritos abierto **CM-018-2025**, con el objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GRAN COLOMBIA SEDE PRINCIPAL Y SEDE A, INSTITUTO UNIVERSITARIO E INSTITUTO TECNOLÓGICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE LA COMUNA CUMANDAY, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II, el día 05 de mayo de 2025.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 09 de mayo de 2025 a las 08:00 a.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
C INTERVENTORES 2025	CONSORCIO INTERVENTORES 2025	Oferta en evaluación	9/05/2025 7:49 AM	100.908.192 COP
FRANCO NAVARRO SAS	FRANCO NAVARRO S.A.S	Oferta en evaluación	9/05/2025 7:26 AM	100.872.492 COP
CM-018-2025	CONSORCIO EN IMPACTO & AJA	Oferta en evaluación	9/05/2025 7:21 AM	100.908.192 COP
ocs-18-25	OBRAS GH	Oferta en evaluación	8/05/2025 9:55 PM	100.093.192 COP
CINTE SAS 018 2025	cinte sas	Oferta en evaluación	8/05/2025 8:46 PM	100.908.192 COP
PROPUESTA AMM ING CM-018-2025	ANDRES MARIN MARMOLEJO-INGENIERÍA S.A.S.	Oferta en evaluación	8/05/2025 4:55 PM	100.908.192 COP
VAURAS INGENIERIA SAS CM-018-2025	VAURAS INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	8/05/2025 4:28 PM	100.908.192 COP
INNOVA 18/2025 CM-018-2025 MUNICIPIO DE MANIZALES	INNOVA PROYECTOS	Oferta en evaluación	8/05/2025 4:02 PM	100.908.192 COP
Interventoria CM-018-2025	INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS	Oferta en evaluación	8/05/2025 11:12 AM	100.908.192 COP
CM-018-ST LUIS ROBLE	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	Oferta en evaluación	7/05/2025 5:10 PM	100.908.192 COP

Que mediante *resolución número 0470 del 13 de mayo de 2025,* se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio preliminar de los requisitos habilitantes del proceso de concurso de méritos abierto **CM-018-2025.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0543 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-018-2025

Que, una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el 13 de mayo de 2025, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar en el cual se solicitó a algunos oferentes las subsanaciones que a bien correspondan; dándose traslado del mismo por el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el 16 de mayo de 2025 a las 6:00 p.m.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación de propuestas, fueron de recibo por parte de los proponentes observaciones y subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por la cual, se procede a presentar resultado definitivo de evaluación de propuestas así:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	ROBLE INGENIERÍA S.A.S				
2	INCO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS		NO CUMPLE (NO SUBSANÓ)		NO HABILITADO
3	INNOVA PROYECTOS				
4	VAURAS INGENIERIA SAS				
5	ANDRES MARIN MARMOLEJO-INGENIERIA S.A.S				
6	CINTE SAS				
7	CONSORCIO OBRAS GH	NO CUMPLE (NO SUBSANÓ)	NO CUMPLE (NO SUBSANÓ)		NO HABILITADO
8	CONSORCIO EN IMPACTO		NO CUMPLE (NO SUBSANÓ)		NO HABILITADO
9	FRANCO NAVARRO S.A.S				
10	CONSORCIO INTERVENTORES 2025	NO CUMPLE (NO SUBSANÓ)	NO CUMPLE (NO SUBSANÓ)		NO HABILITADO

Que las propuestas de los proponentes a mencionar a continuación fueron rechazadas de conformidad con el CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL, en su numeral ***1.15 CAUSALES DE RECHAZO;***

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

RESOLUCIÓN No. 0543 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-018-2025

PROPONENTE	RAZÓN DE RECHAZO
INCO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS	*E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*
CONSORCIO OBRAS GH	
CONSORCIO EN IMPACTO	
CONSORCIO INTERVENTORES 2025	

Que de conformidad con lo previsto en el ***CAPÍTULO CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*** definidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso por medio del cual se establece que la Entidad, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se procedió con la asignación de puntaje y se estableció orden de elegibilidad en los siguientes términos:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		PUNTAJE
1	**ANDRES MARIN MARMOLEJO-INGENIERIA S.A.S**	**98,75**
2	ROBLE INGENIERÍA S.A.S	94,41
3	INNOVA PROYECTOS	53,83
4	VAURAS INGENIERIA SAS	51,88
5	FRANCO NAVARRO S.A.S	40,35
6	CINTE SAS	32,25

Que, Con ocasión a las observaciones presentada por los proponentes **CONSORCIO INTERVENTORES 2025** y **FRANCO NAVARRO S.A.S.**, la Entidad se propuso realizar una nueva revisión de conformidad con lo expuesto por los antes mencionados.

La Entidad, en aras de promover la transparencia e igualdad en los procesos de selección, y luego de atender la observación presentada por el oferente FRANCO NAVARRO SAS frente a la experiencia en SMMLV que le fueron asignados al momento de aplicar la formula, se revisa la asignación de puntaje y se concluye que, le asiste razón, por lo tanto, cambia el orden de elegibilidad, resultando como oferente del primer lugar: **ROBLE INGENIERÍA S.A.S. con 99 puntos.** Así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0543 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-018-2025

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		PUNTAJE
1	**ROBLE INGENIERÍA S.A.S**	**99,00**
2	VAURAS INGENIERIA SAS	71,97
3	ANDRES MARIN MARMOLEJO-INGENIERIA S.A.S	71,29
4	FRANCO NAVARRO S.A.S	54,83
5	INNOVA PROYECTOS	48,36
6	CINTE SAS	32,25

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como CM-018-2025, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, el secretario de educación del municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **ROBLE INGENIERÍA S.A.S**, con NIT. 901.526.157-4 representado legalmente por la señora GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía número 30.284.862, en tanto cumple con todos los requisitos financieros, técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS COP ($100.908.192)**; incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del **articulo 2.2.1.2.1.2.20 del** Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de proceso de concurso de méritos abierto **CM-018-2025**, que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GRAN COLOMBIA SEDE PRINCIPAL Y SEDE A, INSTITUTO UNIVERSITARIO E INSTITUTO TECNOLÓGICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE LA COMUNA CUMANDAY, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, al proponente **ROBLE INGENIERÍA S.A.S**, con NIT. 901.526.157-4 representado legalmente por la señora GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía número 30.284.862; por un valor de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS COP ($100.908.192).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al proponente **ROBLE INGENIERÍA S.A.S**, con NIT. 901.526.157-4, representado legalmente por la señora GLADYS STELLA PINEDA

RESOLUCIÓN No. 0543 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-018-2025

AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía número 30.284.862, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales a los

23 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Vanessa Giraldo Cardona – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES